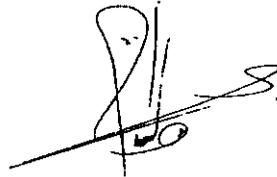


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar con relación a la documentación allegada por la Apoderada Judicial de la parte demandante.

Cartago, Valle, febrero 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.141
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2020-0418-00.-

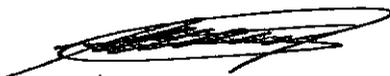
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la Acudiente Judicial de la parte demandante aportó el instrumento donde consta la inscripción del embargo ordenado sobre el vehículo que se persigue, se dispone, previo a decretar su secuestro, REUERIR a la misma, con la finalidad que precise el lugar de ubicación de la motocicleta; habida cuenta que según se desprende de las diligencias, la demandada MARTHA LUCIA LONDOÑO MEJIA reside en Armenia, Q.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente para el SECUESTRO del vehículo referido antes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 027

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO.-141 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 24 DE 2022

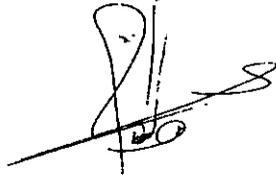
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por la Directora Jurídica de la Cámara de Comercio de la ciudad, visible de folios 13 y 14 de este cuaderno. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.122.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2020-00215-00-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

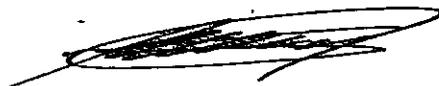
Cartago, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo la documentación allegada y suscrita por la doctora LINA ANDREA ARANGO PRADO, en su calidad de Directora Jurídica de la Cámara de Comercio de la ciudad, donde consta la inscripción del embargo decretado en contra del establecimiento de comercio denominado "**BELLEZA NATURAL CARTAGO**"; estima esta Falladora, que previo a disponer lo pertinente al secuestro del bien, se torna imperioso que el extremo demandante indique fehacientemente, si lo que pretende es el embargo y secuestro como Unidad de Explotación económica de la mencionada firma comercial; en caso positivo, se torna imperioso dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, se adoptarán las decisiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 028

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO.122, DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 24 DE 2022

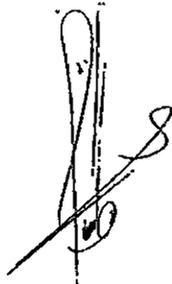
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Secretaría

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvase disponer.

Cartago, Valle, febrero 23 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 294
RADIC.2021-00439-00
SUCESION INTESTADA
(REGHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Este Estrado Judicial mediante Interlocutorio No.93 del 25 de enero del año en curso, se Abstuvo de Admitir la demanda de "SUCESIÓN INTESTADA" de la causante CECILIA CUERVO BOTERO, quien en vida se identificaba con la C. C. No.24.304.865; solicitud impetrada por los señores ANGELICA MARIA GIRALDO CUERVO y JOSE DAVID VALDEZ CUERVO, en su calidad de hijos de la de cujus, al encontrar que se registraban unas falencias, las cuales se detallaron en el citado proveído, para que la parte actora, en un lapso de cinco (5) días procediera a su corrección, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su RECHAZO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal, de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "SUCESIÓN INTESTADA" de la causante CECILIA CUERVO BOTEERO, quien en vida se identificaba con la C. C. No.24.304.865; solicitud impetrada por los señores ANGELICA MARIA GIRALDO CUERVO y JOSE DAVID VALDEZ CUERVO, en su calidad de hijos de la de cújus, por lo anteriormente expuesto.

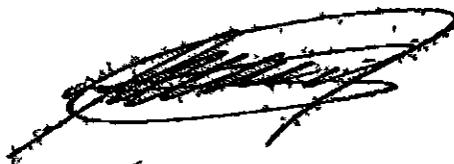
SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: previa CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

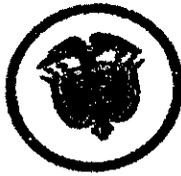
CUARTO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

LÁ JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



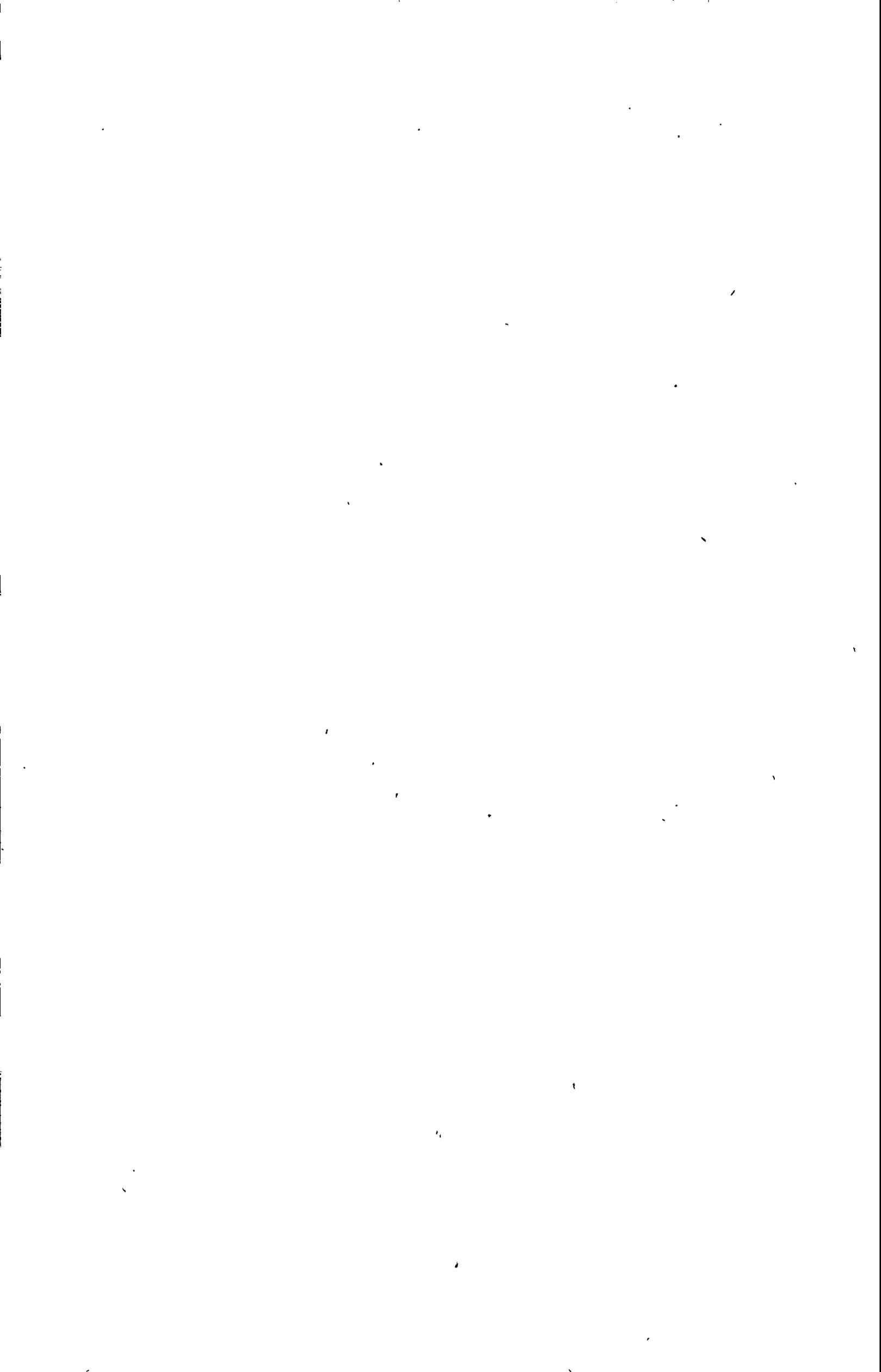
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 027
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 294 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez, informándole que la entidad "FIDUAGRARIA S.A.", quien actúa como Vocera y Administradora del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", allegó al infolio memorial, por medio del cual otorga Poder a una Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este litigio (fl. 153s.s., del cuaderno 1)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 23 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO. 0285. -
"EJECUTIVO HIPOTECARIO -- MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00389-00.-
(ABSTIENE RECONOCER PERSONERÍA APODERADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En observancia al memorial y sus anexos distinguidos entre los folios 153 y 160 del cuaderno 1, por medio del cual, quien dice ser el Representante Legal de "FIDUAGRARIA S.A.", doctor RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, entidad que actúa como Vocera y Administradora del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" a la Sociedad "CONTACT XENTRO S.A.S.", Representada legalmente por el doctor ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ, para que la asista dentro de estas diligencias; el Juzgado se ABSTENDRÁ, por el momento, de RECONOCERLE PERSONERÍA a la referida firma, con el fin que personalice los intereses de la mencionada entidad; toda vez que quien otorga

el Mandato, no figura como Representante Legal de aquella; luego, así no consta en el Certificado expedido por la "Superintendencia Financiera de Colombia", el cual fue aproximado al Poder como prueba de ello.

Sin ahondar en más estimaciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA).

RESUELVE

ABSTENERSE de reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto, en representación del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", con Nit. #830.017.544-0, a la Sociedad "CONTAC XENTRO S.A.S.", identificada con el Nit. #900.832.042-4, Representada Legalmente por el doctor ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía #93'337.633; por las razones aducidas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 027

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO-NRO 286 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

